

El Servicio Danés de Inspección del Trabajo publicó información sobre la metodología utilizada en las estadísticas en: *The functions of the Danish Registry of Occupational Injuries* (1991), y en "Metodología de armonización de las estadísticas europeas de accidentes de trabajo" (1992) de la Comisión de las Comunidades europeas.

Se publican todos los datos y pueden suministrarse en análisis. También pueden proporcionarse fragmentos del Registro de lesiones profesionales, basados en cualquier variable registrada, por lo que se cobra una tarifa. Además, se pueden establecer cuadros de tres y cuatro dimensiones, es decir, que muestran la relación entre tres o cuatro variables. Teóricamente, se pueden seleccionar y combinar todas y cada una de las variables.

Las estadísticas pueden pedirse en ejemplar impreso o disquete.

Datos publicados por la OIT: Se suministran periódicamente a la OIT para publicación en el *Anuario de Estadísticas del Trabajo*, los datos sobre lesiones profesionales. Clasificados según las principales divisiones de actividad económica, estos datos comprenden el número de personas víctimas de lesiones mortales, el número de personas lesionadas que perdieron días de trabajo, el total de ambos grupos, y las tasas de lesiones mortales. También se comunica el número de personas expuestas a riesgo (número total de personas con empleo) que se registra en la base de datos LABORSTA.

Criterios de confidencialidad: El Registro danés de lesiones profesionales se rige por las normas de la Autoridad de Supervisión de Datos, ya que las estadísticas no deben permitir que se identifique a un trabajador ni a un empleador.

Normas internacionales

No se siguieron las normas y directrices internacionales en materia de estadísticas porque no corresponden a los objetivos del Registro danés de lesiones profesionales. Cuando se estableció dicho registro, se consultó a organizaciones de empleadores y de trabajadores.

Métodos de recolección de datos

Legislación: Ley danesa sobre medio ambiente del trabajo, Número 681, del 23 de diciembre de 1975; Legislación relativa al seguro de consecuencias de lesiones profesionales, Ley número 390 del 20 de mayo de 1992.

Todos los accidentes de trabajo y los casos de lesión tóxica en el lugar de trabajo que traen aparejados uno o más días de ausencia del trabajo, además del día del accidente, deben notificarse al Servicio Danés de Medio Ambiente del Trabajo; los accidentes de trabajo que dan derecho a solicitar indemnización (accidentes que causan una incapacidad superior al cinco por ciento, que requieren un tratamiento particular, no previsto en el sistema de seguridad social, subsidios para costear prótesis, certificados médicos, etc), han de notificarse a la Junta Nacional Danesa de Lesiones Profesionales. Incumbe al empleador informar a dicho servicio sobre los accidentes de trabajo y los casos de lesión tóxica en el lugar de trabajo; para ello cuenta con un plazo de nueve días, después del primer día de ausencia del trabajo de la persona lesionada. Cabe señalar que rara vez se respeta este plazo. También debe notificar la lesión a la Junta Nacional Danesa de Lesiones Profesionales dentro de los ocho días siguientes al día en que recibió el aviso relativo a la lesión.

Notificación: Incumbe en primer término al empleador, notificar los accidentes de trabajo.

De conformidad con la Ley danesa sobre medio ambiente del trabajo, las lesiones profesionales han de notificarse al Servicio Danés de Medio Ambiente del Trabajo, que utiliza los datos para realizar su labor de prevención de accidentes. También debe notificarse a la Junta Nacional Danesa de Lesiones Profesionales, que forma parte del Ministerio de Asuntos Sociales, y utiliza las notificaciones para decidir acerca de las solicitudes de indemnización. Puede usarse el mismo formulario para ambas notificaciones pero la Ley sobre medio ambiente de trabajo y la Ley de seguro de lesiones profesionales amparan a distintos grupos de la población.

Mediante un sistema de control, se garantiza que la lesión notificada por diferentes vías se consigne una sola vez en el registro.

Datos notificados: En el registro de accidentes de trabajo se consignan los datos enumerados a continuación.

a) identificación de la lesión: número de serie; año de la notificación; día, mes y año del accidente;

- b) persona accidentada: sexo, edad, nacionalidad, cargo, categoría dentro de la ocupación, y nivel social;
- c) empleador: número de identificación, número del servicio de inspección del trabajo, distrito municipal, distrito regional, número de empleados, actividad económica, consejo de seguridad de la zona;
- d) proceso de trabajo;
- e) acciones: actividad de la persona lesionada en el momento del accidente; elemento relacionado con la actividad de la persona lesionada; acción inusual; elemento relacionado con la acción inusual; acción que provocó la lesión; agente material de la lesión;
- f) consecuencias de la lesión: tipo de lesión; clase de lesión; parte del cuerpo lesionada; defunción o duración de la ausencia del trabajo después del día del accidente;
- g) otras informaciones: modalidad de empleo y sistema de pago de salarios; experiencia de trabajo; fecha del accidente.

Cambios previstos: Ninguno.

DOMINICA

Organismo responsable

Dominica Social Security (*Seguridad Social*).

Periodicidad

Anual.

Fuente

Partes de lesiones profesionales presentados a la seguridad social.

Objetivos y usuarios

A fines de registro y planificación, así como para publicación en el Informe anual.

Usuarios principales: Seguridad social, actuarios de seguros, planificadores y académicos.

Alcance

Personas: Todas las personas ocupadas, ya sea a tiempo parcial o a tiempo completo.

Las estadísticas abarcan 32 159 trabajadores asalariados.

Actividades económicas: Todas, y todos los sectores.

Regiones geográficas: Todo el territorio.

Se incluyen únicamente las lesiones sufridas por los trabajadores que residen en Dominica.

Establecimientos: De toda clase y tamaño.

Tipos de accidentes de trabajo abarcados

Las estadísticas abarcan las lesiones provocadas por cualquier tipo de accidente de trabajo que fueron indemnizadas.

También se compilan estadísticas de enfermedades profesionales que se publican junto con las estadísticas de lesiones profesionales.

Sólo se incluyen los accidentes de trayecto sufridos por los trabajadores cuando el medio de transporte lo proporciona el empleador.

Conceptos y definiciones

Accidente de trabajo: El que sufre un trabajador asegurado en el curso del trabajo o en relación con el mismo.

Lesión profesional: Lesión o enfermedad diagnosticada que sufre el trabajador asegurado, a raíz de su trabajo o en relación con el mismo.

Accidente de trayecto: El que sufre el trabajador cuando, con autorización tácita o explícita del empleador, viaja en cualquier medio de transporte para ir o venir lugar de trabajo, a condición de que el servicio de transporte sea explotado por el empleador o en su nombre y que no se trate de un servicio público.

Pérdida de tiempo de trabajo: Período de incapacidad temporal para trabajar, según consta en un certificado médico, superior a tres días y que no excede las 26 semanas, contadas a partir de la fecha del accidente.

Lesión profesional mortal: La que es causa de defunción del trabajador asegurado.

Incapacidad temporal para trabajar: Incapacidad que no dura más de 26 semanas, contadas a partir de la fecha del accidente.